



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **17 OCT. 2013**

Señora
ADRIANA CASTRILLON
Directora Financiera
EMPSA LTD SAS
Calle 18 No. 22 – 12
Bogotá - Colombia
Teléfono: (1) 2379039/49
Celular: 314-4726802
acastrillon@ridgidcolombia.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	02 de septiembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-260- CONSULTA
Tema	Clasificación según Decreto 2784 de 2012

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"...Informar a qué Grupo de las NIIF pertenecería la empresa EMPSA LTDA SAS, teniendo en cuenta, que algunos sostienen que pertenece al Grupo 1 y otros que pertenece al Grupo 2, de acuerdo a consulta telefónica con la Superintendencia de Sociedades.

Nuestra solicitud se fundamenta en :

ANTECEDENTES:

EMPSA LTDA SAS, es una empresa Distribuidora autorizada de herramienta de una marca de USA, por tanto somos importadores, clasificados como usuarios aduaneros.

Con respecto al Artículo 1, literal C del Decreto 2784 de diciembre 28/2012 las respuestas son:

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

c) Entidades que no estén en los incisos anteriores y que cumplan con los siguientes parámetros:

1. Planta de personal mayor a doscientos (200) trabajadores, o : **NO**
2. Activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y : **NO**
3. Que cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - i) Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF plenas.: **NO**
 - ii) Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF plenas.: **NO**
 - iii) Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas.: **NO**
 - iv) Realizar importaciones o exportaciones que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las compras o de las ventas, respectivamente: **SI**

Como se observa, en los numerales 1, 2, 3i, 3ii, 3iii, la respuesta es **NO** sin embargo la respuesta en el numeral 3iv es **SI**." (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En el caso planteado por el consultante, para conocer si la entidad pertenece al Grupo 1 se debe evaluar si cumple con los literales a) ó b) del artículo 1 del Decreto 2649 de 2012, si no los cumple debe llegar a cumplir con alguno de los requisitos contenidos en el literal c), en términos de empleados o de activos pero adicionalmente y de manera necesaria debe cumplir alguno de los requisitos del numeral 3 relacionados con las condiciones de subordinación y operaciones de comercio exterior.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arriola M.
Consejero Ponente: Daniel Samián P.
Revisó y aprobó: LAER/GSC/GSA/DSP